

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Año: FREDDY MAYTA TRISTAN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2013-MDB-AL

Bellavista, 18 ENE. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 03-2013-MDB-GATR emitida por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 10 de Enero referido a la prórroga del vencimiento del pago de la primera cuota de Arbitrios Municipales de limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2013, hasta el último día hábil de febrero;

CONSIDERANDO:

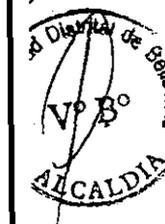
Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y, de igual modo, la cuarta norma del mencionado Título Preliminar establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que, con fecha 30 de Diciembre del ejercicio fiscal 2012 se publicó la Ordenanza N° 017-2012-CDB, modificada por la Ordenanza N° 022-2012-CDB, mismas que fueron ratificadas por el Acuerdo de Concejo N° 164-2012, las cuales establecieron el Marco Legal de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2013, asimismo se estableció como fecha de vencimiento de cada cuota, el último día hábil de cada mes, siendo el 31 de enero la fecha de vencimiento de la primera cuota;



Que, cabe precisar que la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB modificada por la Ordenanza N° 022-2012-CDB, indica lo siguiente: "facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza".

Que, es política de la actual Administración, brindar servicios de calidad a los vecinos de la jurisdicción y otorgarles mayores facilidades de pago con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesaria la dación de medidas normativas que permitan aliviar la carga tributaria de nuestro vecinos, a efecto de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida, por lo que es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de la primera cuota de Arbitrios Municipales del último día hábil de enero al último día hábil de febrero;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB modificada por la Ordenanza Municipal N° 022-2012-CDB en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y considerando los informes de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 03-2013-MDB-GATR y N° 07-2013-MDB-GATR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 097-2013-MDB-DPP y de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 010-2013-MDB/GAJ;

DECRETA

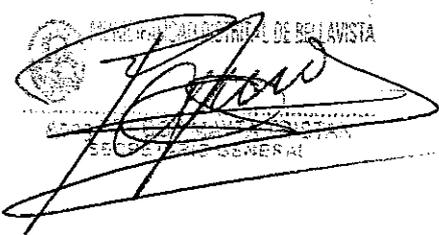
Artículo 1°.- Prorrogar la fecha de vencimiento del pago de la primera cuota de Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2013, hasta el último día hábil de febrero.

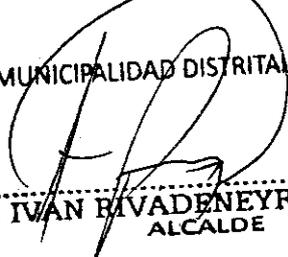
Artículo 2°.- Deléguese a la Subgerencia de Informática, Subgerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

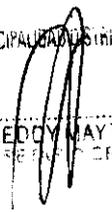
POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE




SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN BIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo